



DECRETO N°26/2026

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado y elevado para su promulgación la Ordenanza N° 03/2026;

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA DEL TOTORAL

DECRETA

Artículo 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza que lleva el N° 03/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria, con fecha 30 de Enero de 2026, cuyo texto escaneado se adjunta a continuación:



Municipalidad de
Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gob.ar

info@villadeltotal.gob.ar

Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)



Municipalidad de
Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gob.ar

info@villadeltotal.gob.ar

Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

Villa del Totoral, 27 de Enero de 2026. -

Señora Presidente

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Gladys Magdalena SANTILLÁN

S _____ / _____ D. -

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. y por su intermedio a los demás integrantes del Cuerpo que preside, a efectos de elevar a su consideración el Proyecto de Ordenanza de "*Gestión de Residuos Voluminosos*".

Sin otro particular y a la espera de la aprobación del Proyecto de Ordenanza elevado, hacemos propicia la oportunidad para saludarles muy atentamente;

Abg. SIMÓN ZOLDANO
Secretario de Gobierno

Prof. CECILIA NOEMÍ GARAY
Intendente Municipal

Gladys Santillán
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Ayelen Garay
Concejal
Villa del Totoral

PAUL E. PEREYRA
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

Emesto R. Bernabey
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

RECIBIDO

02 FEB 2026

Administración Municipal

10057 -
11:23
175



**Municipalidad de
Villa del Totoral**

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gob.ar

info@villadeltotal.gob.ar

Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)



**Municipalidad de
Villa del Totoral**

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gob.ar

info@villadeltotal.gob.ar

Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

VISTO:

El aumento en la actividad de poda y desecho de residuos verdes; como asimismo el aumento de la construcción y acumulación de escombros en la vía pública; otros residuos voluminosos, y los inconvenientes que dichas actividades producen a la sociedad en general y en transitabilidad de veredas y calles.

Y CONSIDERANDO:

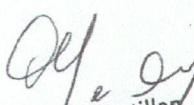
Que es necesario regular el manejo de restos de poda, materiales voluminosos, escombros y desechos en la vía pública.

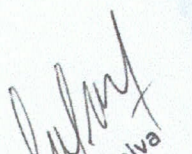
Que es prioritaria una gestión integral de estos materiales en la vía pública que contemple no sólo la disposición transitoria, sino también el transporte y el registro del destino que se les dé a los mismos.

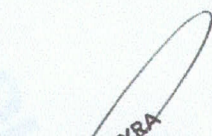
Que esta iniciativa municipal, es un aporte más a la sostenibilidad del medioambiente, y pretende el cuidado del hábitat como bien jurídicamente protegido.

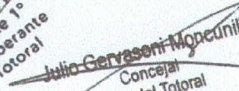
Que quien construye una obra, efectúa una demolición, desecha residuos verdes u otros voluminosos, debe contemplar en su presupuesto el gasto necesario para la disposición final de los residuos provenientes de dichas actividades.

Por ello,

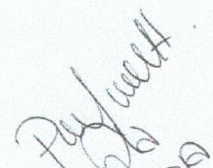

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral


Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral


RAUL BEREYRA
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral


Julio Carraseni
Concejal
Villa del Totoral


Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral


Pablo Hare



Municipalidad de
Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gov.ar

info@villadeltotal.gov.ar

Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)



Municipalidad de
Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gov.ar

info@villadeltotal.gov.ar

Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA DEL TOTORAL

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA: 03/2026

"GESTIÓN DE RESIDUOS VOLUMINOSOS"

Artículo 1º: ESTABLÉCESE la obligatoriedad por parte de la persona física o jurídica que genere en la vía pública cualquier tipo de residuo de obra, escombros, poda o residuos voluminosos en general, del tipo que fueran; de que por su cuenta y costo utilice para la disposición transitoria y traslado de los mismos, contenedores o "volquetes", cuando éstos superen Un (1) metro cúbico, a los fines de no alterar el normal tránsito vehicular o peatonal en la vía pública, ni que ello resulte un foco de suciedad y, eventualmente infección, en los vecinos. -

Artículo 2º: CONSIDÉRASE, a los fines de la presente Ordenanza:

- "Escombros", a aquellos residuos generados como consecuencia de construcciones, demoliciones, refacciones y/o limpieza de inmuebles; tales como tierra, yesos, cementos, ladrillos, cascotes o similares.
- "Generador de escombros", a toda persona, física o jurídica, cuya actividad, aunque circunstancial, genere escombros.
- "Residuos o restos de poda", a los residuos vegetales de jardinería (ramas, hojas, césped), los cuales deben gestionarse correctamente: se pueden compostar, usar como biomasa para energía, triturar para acolchar el suelo (mulching) o llevar a puntos limpios, ya que no deben mezclarse a la basura domiciliaria, y su mala gestión puede generar problemas ambientales y urbanos, siendo fundamental coordinar su recolección y disposición.
- "Residuos voluminosos", a objetos grandes (muebles, electrodomésticos, colchones, chatarra, escombros y similares) que no caben en la basura normal y requieren una recolección especial.
- "Residuos", a secas, a todo tipo de residuos de los previstos en la presente Ordenanza, en general, no siendo la enumeración y descripciones efectuadas de tipo taxativa, sino meramente ejemplificativa, quedando a criterio (debidamente fundamentado) de la Autoridad de Aplicación la determinación de su naturaleza. -

Artículo 3º: LA solicitud de utilización de dichos contenedores o "volquetes", cuando dichos "residuos" superen Un (1) metro cúbico, podrá ser efectuada a la Municipalidad, previo pago de los aranceles correspondientes de conformidad a la Ordenanza Tarifaria vigente, o a

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

RAUL PEREZ
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Valeria Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

Popo Villal
Herrero



**Municipalidad de
Villa del Totoral**

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gob.ar

info@villadeltotal.gob.ar

Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)



**Municipalidad de
Villa del Totoral**

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gob.ar

info@villadeltotal.gob.ar

Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

empresas privadas, las que a tales efectos deberán contar con la correspondiente autorización municipal para ocupar la vía pública.

A los fines previstos precedentemente, la Municipalidad podrá proveer los contenedores o "volquetes" o bien, a falta de estos, autorizar la deposición transitoria de los mismos y proceder a su recolección de manera directa.

En el supuesto previsto en el párrafo que antecede, los residuos deberán ser dispuestos de manera tal que no interrumpan el normal tránsito peatonal y vehicular. -

Artículo 4º: EN caso de que los residuos generados, sean igual o inferiores a Un (1) metro cúbico, la Municipalidad retirará los mismos, sin costo alguno para quien los produzca.

A tal fin, dichos residuos deberán ser sacados a la vía pública, dispuestos de manera tal que no interrumpan el normal tránsito peatonal y vehicular, en los días y horarios que, a tal fin, determine la Autoridad de Aplicación. -

Artículo 5º: LA responsabilidad por incumplimiento de la presente Ordenanza, será del propietario del inmueble, persona física o jurídica, del profesional o empresa contratista a cargo de la actividad generadora de residuos, siendo pasible de las sanciones previstas en el Código de Faltas.

Asimismo, deberá afrontar los gastos que implique el retiro de los residuos por parte de la Municipalidad o tercero a su cargo. -

Artículo 6º: LA presente Ordenanza entrará en vigencia a los Treinta (30) días de su promulgación, tiempo durante el cual, la Autoridad de Aplicación deberá procurar su más amplia difusión posible como, asimismo, proceder a efectuar las reglamentaciones que fueren menester para su real y correcta aplicación. -

Artículo 7º: LA Secretaría de Ambiente y Políticas Sostenibles, o la que en un futuro la reemplace, es la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza. -

Artículo 8º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE EN SESIÓN DE FECHA 30/01/2026, SEGÚN ACTA N° 02 . 2026 DEL
LIBRO RESPECTIVO. -

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejala
Villa del Totoral

RAÚL E. PEREYRA
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Concejal Julio Gervasoni Montecunilli
Villa del Totoral



Municipalidad de
Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gob.ar

info@villadeltotal.gob.ar

Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

Artículo 2º: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno. –

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. –

Villa del Totoral, 02 de Febrero de 2026. -

Abg. SIMÓN ZOLDANO
Secretario de Gobierno



Prof. CECILIA NOEMÍ GARAY
Intendente Municipal